

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca – Cundinamarca

26 de enero de 2023

Divisorio

Expediente: 2021-00035

Como quiera que los demandados no propusieron excepción de ninguna naturaleza y que el artículo 42 del Código General del Proceso ordena que el juez debe utilizar los poderes que el citado Código le otorga para verificar los hechos alegados por las partes; que en el mismo sentido el artículo 170 ídem., señala que: “ *El juez deberá decretar pruebas de oficio, en las oportunidades probatorias del proceso y de los incidentes antes de fallar, cuando sean necesarias para esclarecer los hechos objeto de la controversia...*”

Teniendo en cuenta que para resolver de fondo la petición son necesarias ciertas pruebas, por lo tanto, con fundamento en los artículos 42 y 170 del Código General del Proceso, se

Resuelve

Oficiar por secretaría a la Oficina de Planeación del Municipio de Simijaca, para que certifiquen si el predio objeto de este proceso es divisible conforme al Plan de Ordenamiento Territorial, y remitan copia de dicho ordenamiento. El oficio deberá ser diligenciado por los interesados dentro del término de diez días.

Notifíquese

Leidy Tatiana Ramírez Navarro

Juez***

Leidy Tatiana Ramirez Navarro

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Simijaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1c65c48d7a7af98fbd786ff142d505efac8e7acad570f41f4663fb917d621e**

Documento generado en 26/01/2023 04:41:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>